



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174 -2025-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **02 MAYO 2025**

VISTOS:

El Memorandum N° 000189-2025-MPCH/GM, con registro 2516572.001, de fecha 02 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Ordenanza N° 0229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que modifica la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y como tal, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr de manera eficiente y oportuna los objetivos institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo 20, numeral 17 de la Ley acotada, señala que es atribución del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, mediante Memorandum N° 000189-2025-MPCH/GM [2516572.001] de fecha 02 de mayo de 2025 el Gerente Municipal autoriza la proyección del acto resolutorio de encargatura de funciones de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial a la Ing. Nancy Anita Alcántara López el día 02 de mayo de 2025.

Que, mediante Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, del 15 de febrero de 2016, se ha señalado lo siguiente: *"El encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276"*. Asimismo, el encargo de funciones consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directa temporal, en adición a las funciones propias del puesto originario; en el encargo de funciones no necesariamente deberá cumplirse con el perfil, toda vez que dicho encargo se realiza en adición a la labor que el servidor nombrado desarrolla en su puesto de origen, para el cual sí reúne el perfil¹;

En atención a lo expuesto, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial, por convenir al servicio, y a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos y las acciones operativas y funcionales para el cumplimiento de sus fines, resulta pertinente realizar el encargo de funciones de la precitada dependencia; para tal efecto debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Gerencia Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

¹ Informe Técnico N° 001518-2021-SERVIR-GPGSC.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174 -2025-MPCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el día 02 de mayo de 2025, a la Ing. Nancy Anita Alcántara López las funciones de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución a la interesada y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **ORDENAR** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
[Firma]
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL
NOMBRE: Nancy Alcantara Lopez
DNI N°: 72368310
CARGO: S.G. Catastro y Acondicionamiento Territorial
FECHA: 02 / 05 / 2025 HORA: 06:00p
FIRMA [Firma]
OBSERVACIONES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHACHAPOYAS
GERENCIA DE URBANISMO
Y TRANSPORTES
05 MAYO 2025
RECIBIDO
HORA: 5:45 FOLIOS: 02 FIRMA [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA
07 MAYO 2025
FIRMA [Firma]
FOLIO N° 02 HORA 5:28

05 MAYO 2025
RECIBIDO
HORA 5:49 FOLIOS 02 FIRMA [Firma]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
ZUTA CULLAMPE Carlos Eliseo FAU
20168007168 soft
GERENTE MUNICIPAL
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/05/2025 10:50:01-0500

GERENCIA MUNICIPAL

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, viernes 02 de mayo del 2025

MEMORANDUM 000189-2025-MPCH/GM [2516572.001]

GERALDINE MILAGROS TENORIO HOLGUIN
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : PROYECTAR ACTO RESOLUTIVO DE ENCARGATURA DE FUNCIONES.



=====
Comunico a usted que, con el fin de dar continuidad a las acciones administrativas, deberá proyectar la resolución encargando las funciones de la Gerencia de Urbanismo y Transportes al Ing. Jorge Alfredo Hernández Chávarry y la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial a la Ing. Nancy Anita Alcántara López, por el día de hoy viernes 02 de mayo de 2025.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
ZUTA CULLAMPE CARLOS ELISEO
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2025a2516572.001cdf_2517305





ADENDA N° 08 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 025-2022/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la Adenda N° 08 al Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2022/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el Eco. EDINSON CUEVA VEGA, en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 40284032, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero de 2023, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, la Ing. NANCY ANITA ALCÁNTARA LÓPEZ identificada con DNI N° 72368310 y RUC N° 10723683101, y con domicilio en Jr. Calle Venezuela cdra. 01 S/N – AA.HH. Pedro Castro Alva del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región de Amazonas, a quien en adelante se le denominará LA TRABAJADORA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ordenanza N° 229-MPCH, que prueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de febrero de 2022, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2022/MPCH-GM, en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021, en su Única Disposición Complementaria Final, se autoriza de forma excepcional la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias, para que preste servicios como Sub Gerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial, por el periodo comprendido entre el 21 de febrero de 2022 hasta el 20 de mayo de 2022.

Con fecha 19 de mayo de 2022, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2022/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia de Urbanismo y Transportes, cuyo vencimiento era hasta el 20 de agosto de 2022.

Con fecha 24 de agosto de 2022, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2022/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia de Urbanismo y Transportes, cuyo vencimiento era hasta el 21 de noviembre de 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Con fecha 02 de diciembre de 2022, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2022/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia de Urbanismo y Transportes, cuyo vencimiento era hasta el 31 de diciembre de 2022.

Con fecha 25 de enero de 2023, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 04 al Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2022/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia de Urbanismo y Transportes, cuyo vencimiento era hasta el 31 de enero de 2023.

Con fecha 02 de febrero de 2023, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 05 al Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2022/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia de Urbanismo y Transportes, cuyo vencimiento era hasta el 30 de abril de 2023.

Con fecha 05 de mayo de 2023, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 06 al Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2022/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia de Urbanismo y Transportes, cuyo vencimiento es hasta el 31 de julio de 2023.

Con fecha 14 de julio de 2023, LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA suscribieron la Adenda N° 07 al Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2022/MPCH-GM, para que preste servicios como Sub Gerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia de Urbanismo y Transportes, cuyo vencimiento es hasta el 31 de octubre de 2023.

Con el escrito presentado el 22 de agosto de 2023, la servidora Nancy Anita Alcántara López solicita se le reconozca como trabajador bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado, en cumplimiento a la RESOLUCIÓN N° 002162-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, toda vez que el tribunal del servicio civil revoca lo indicado en la Carta Múltiple N° 001-2023-MPCH/GM.

Mediante la Carta Múltiple N° 001-2023-MPCH/GM, del 18 de enero de 2023, emitida por la Gerencia Municipal de la Entidad, se comunicó a la servidora Nancy Anita Alcántara López que su solicitud presentada el 16 de enero de 2023 era improcedente, al considerar que no se cumplieron de forma concurrente los dos (2) requisitos establecidos en la Ley N° 31638.

Con fecha 08 de febrero de 2023, la servidora Nancy Anita Alcántara López interpuso recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la Carta Múltiple N° 001-2023-MPCH/GM, solicitando se declare su nulidad solo en lo resuelto respecto de esta, y en consecuencia, se considere su contrato administrativo de servicios como uno a plazo indeterminado, en aplicación de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

Mediante RESOLUCIÓN N° 002162-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, de fecha 21 de julio de 2023, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil resuelve en su Artículo primero: Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la servidora Nancy Anita Alcántara López, contra el acto administrativo contenido en la Carta Múltiple N° 001-2023-MPCH/GM, del 18 de enero de 2023, emitida por la Gerencia Municipal de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, por lo que se REVOCA el citado acto administrativo.

Que, mediante Informe Legal N° 149-2023-MPCH/OGAJ Con fecha 22 de agosto de 2023, la oficina de asesoría jurídica recomienda que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, proceda a elaborar la Adenda





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

al Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2022/MPCH-GM, suscrito con la servidora Nancy Anita Alcántara López, disponiendo que la contratación es a plazo indeterminado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que presenta retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA, referida al plazo, en el marco de lo establecido en el numeral 1) y 2) de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y la Resolución N° 002162-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala quedando redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

A partir del 21 de julio de 2023, se dispone que la contratación es a plazo indeterminado."

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES

Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en el contrato principal, en tanto no se opongan a lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente adenda, con eficacia anticipada las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el 22 de agosto de 2023.

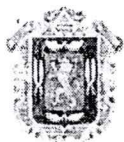


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Edinson C. 15a
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

Nancy Anita Alcántara López
DNI. 72368310
EL/LA TRABAJADOR/A



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142 -2025-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

31 MAR. 2025

VISTO:

El Informe N°000193-2025-MPCH/OGAF con registro N°2512107.004, de fecha 28 de marzo de 2025, elaborado por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°000248-2025-MPCH/OGAF-GRH con registro N°2512107.003, de fecha 28 de marzo de 2025, el Provedo S/N de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por Gerencia Municipal; sobre verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y como tal, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr de manera eficiente y oportuna los objetivos institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias; en igual sentido, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el artículo 180 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que para el inicio del vínculo de los funcionarios y directivos públicos se requiere la emisión de una resolución administrativa por parte de la autoridad competente conforme a la normativa de la materia;

Que, el artículo 59 de la Ley acotada, establece que en el grupo de Directivos Públicos (cuyo ingreso es por concurso público y cumpliendo el perfil del puesto) ha previsto también la existencia de los Directivos de Confianza, siendo que a estos puestos se pueden ingresar sin concurso; no obstante, también deben cumplir con el perfil establecido para el puesto. En concordancia con ello, el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 31419, ha definido a los Directivos Públicos como aquellos servidores civiles que desarrollan funciones relativas a la planeación, dirección, organización y evaluación de una entidad, órgano, forma de organización o, en casos específicos dispuestos en el Reglamento, unidad orgánica; en colaboración directa o indirecta a las funciones ejercidas por un funcionario público. Esta definición incluye a los servidores que ejerzan dichas funciones indistintamente del nivel de gobierno, tipo de entidad y naturaleza del órgano;

Que, por otro lado, los requisitos establecidos en la Ley N°31419 y su Reglamento, se aplican a aquellos funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción de las entidades del nivel nacional, regional y local que busquen acceder a los cargos y/o puestos (indistintamente de su denominación), siempre que desarrollen las funciones antes reseñadas y/o tenga la condición de funcionario o directivo público según sea el caso, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Informe N°000053-2025-MPCH/GM, de fecha 27 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, traslada Currículum Vitae documentado del **ING. CARLOS HUMBERTO DURANGO GUERRA**, hacia Alcaldía, para que disponga la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N°31419 y su Reglamento de funcionarios, para ocupar el cargo de Gerente de Urbanismo y Transportes;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142 -2025-MPCH

Que, mediante Memorándum N° 00046-2025-MPCH/A, de fecha 27 de marzo de 2025, el suscrito en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, solicita la evaluación curricular del currículo vitae documentado del profesional **ING. CARLOS HUMBERTO DURANGO GUERRA**, para que realice la verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación; asimismo, si cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 31419 y su Reglamento, y normas de SERVIR relacionadas con la evaluación sobre idoneidad de funcionarios y directivos en el perfil de puestos CAS CONFIANZA; y una vez realizada la verificación, y de ser el caso que el profesional cumpla con lo establecido por la ley, se derive al área respectiva para la elaboración del acto resolutivo designándole como Gerente de Urbanismo y Transportes;

Que, mediante el Informe N° 000248-2025-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 28 de marzo de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, que revisado el curriculum vitae del candidato para acceder al cargo de Gerente de Urbanismo y Transportes, concluyendo que, según lo declarado en la hoja de vida documentada, el **ING. CARLOS HUMBERTO DURANGO GUERRA**, "**CUMPLE**" con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley precitada, y **NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO** o inhabilitado para el ejercicio de la función pública; en ese sentido, recomienda la emisión de la resolución de designación del profesional propuesto;

Que, con proveído S/N, de fecha 31 de marzo de 2025, el Gerente Municipal, solicita emisión de acto resolutivo de designación del profesional **ING. CARLOS HUMBERTO DURANGO GUERRA**, para el cargo de Gerente de Urbanismo y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, por otro lado, la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 establece la contratación de funcionarios y directivos públicos, precisando que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la Entidad;

Que, por su parte, el artículo 2 de la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, señala que: "*Los funcionarios públicos, los empleados de confianza y los servidores públicos que perciban ingresos mensuales provenientes del Estado, independientemente de su régimen laboral o contractual, están obligados a presentar declaración jurada*"; el artículo 5 de la referida normativa precisa: "*La declaración jurada la presentan los obligados a la Contraloría General de la República, a través de la dirección general de administración de la entidad a la que pertenecen o a través de la dependencia que haga sus veces, al inicio, durante el ejercicio y al término de la gestión o el cargo que ejercen, en las oportunidades y plazos que se establezcan en el reglamento*";

En atención a lo expuesto, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial y por convenir al servicio, resulta necesario efectuar la designación del Gerente de Urbanismo y Transportes, en la plaza que se encuentra vacante; emitiéndose con dicho fin el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Gerencia Municipal; de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del 01 de abril del 2025, al **ING. CARLOS HUMBERTO DURANGO GUERRA**, en el cargo de confianza de **GERENTE DE URBANISMO Y TRANSPORTES** de la **Municipalidad Provincial de Chachapoyas**; servidor bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR que el referido profesional, proceda a presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, según los alcances previstos en la Ley N° 30161.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2025-MPCH

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, y Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respectivamente, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado, y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; **DISPÓNGASE** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
Percy Zuta Castillo
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



TRADICIONAL Y
Visionaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Jr. Ortiz Arrieta N°588 – Chachapoyas – Amazonas
Telf: 041 477002 – Correo: tramite@munichachapoyas.gob.pe

Página | 3



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 383 -2024-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 383-2024-MPCH, de fecha 11 de noviembre de 2024, y el Informe N° 000430-2024-MPCH/OGAF-OGRH, suscrita por la Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiendo que dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n° 383-2024-MPCH, de fecha 11 de noviembre de 2024, en el que se resuelve:

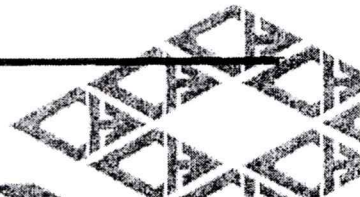
ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA a partir del 11 de noviembre del 2024, la designación del ING. JORGE ALFREDO HERNÁNDEZ CHAVARRY, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE INVERSIONES de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N°1057.

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIABILIZAR, a partir del 12 de noviembre de 2024, la CONTRATACIÓN del ING. JORGE ALFREDO HERNÁNDEZ CHAVARRY, como SERVIDOR PÚBLICO DE ALTO RENDIMIENTO con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N°31912, en el cargo de GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con un importe de honorarios de S/ 6, 800.00 (Seis mil ochocientos y 00/100 soles), en aplicación a lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N°002-2024- EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley 31912" aprobado con Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43.

Que, con Informe N° 000430-2024-MPCH/OGAF-OGRH, suscrito por la Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien solicita la rectificación de error material advertido en la Resolución de Alcaldía N° 383-2024-MPCH de fecha 11 de noviembre del 2024, en los extremos siguientes:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIABILIZAR, a partir del 12 de noviembre de 2024, la CONTRATACIÓN del ING. JORGE ALFREDO HERNÁNDEZ CHAVARRY, como SERVIDOR PÚBLICO DE ALTO RENDIMIENTO con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N°31912, en el cargo de GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con un importe de honorarios de S/ 6, 800.00 (Seis mil ochocientos y 00/100 soles), en aplicación a lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N°002-2024- EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley 31912" aprobado con Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43.





DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. – VIABILIZAR, a partir del 12 de noviembre de 2024, la **CONTRATACIÓN** del ING. **JORGE ALFREDO HERNÁNDEZ CHAVARRY**, como **SERVIDOR PÚBLICO DE ALTO RENDIMIENTO** con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912, en el cargo de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DE GESTIÓN DE INVERSIONES** de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, con un importe de honorarios de S/ 6, 800.00 (Seis mil ochocientos y 00/100 soles), en aplicación a lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N°002-2024- EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley 31912" aprobado con Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43.

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o a pedido de parte los actos administrativos, señalando expresamente lo siguiente:

"212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

"212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

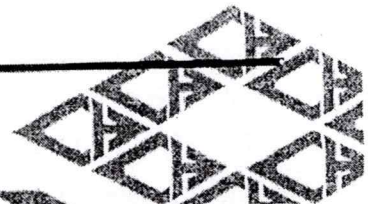
Que, en ese contexto, en tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así, algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto¹;

Que, de igual forma, el autor Morón Urbina señala lo siguiente: "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica) o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica)". "La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción, un "error de mecanografía", un error de expresión, en la redacción del documento, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene²";

Que, estando a lo solicitado en el documento del visto, se llega a determinar que efectivamente se ha incurrido en un error material al consignar de manera equivocada el contenido de la parte considerativa en los párrafos cinco y seis y de la parte resolutive del artículo primero; por consiguiente, teniendo en cuenta que conforme a la normativa precitada, la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución de Alcaldía N° 383-2024-MPCH, de fecha 11 de noviembre de 2024, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del D.S. N° 004-2019-JUS;

¹ Juan Carlos Morón Urbina. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Tomo II. Pág. 147.

² ARAUJO JUAREZ, José. Tratado de Derecho Administrativo Formal. 3ª edición, Vadell Hermanos Editores, Caracas, 1998.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 389 -2024-MPCH

Que, es preciso señalar que la referida resolución ha seguido el procedimiento legal establecido y el acto administrativo no se encuentra inmerso en ninguna causal de nulidad de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, en ese orden de ideas, se debe indicar que la norma es clara y expresa en los casos que se conservará el acto; por consiguiente, en el presente caso nos encontramos ante un vicio no trascendente, toda vez que, si bien en la resolución en mención se consignó equivocadamente el texto antes descrito, éste no tiene vinculación alguna con el fondo de lo resuelto, sino que llega a significar que es un error producido al momento de formalización del acto o manifestación de la voluntad, que no va más allá de la resolución que pretenda rectificar ni varía sus consecuencias jurídicas; por lo que sólo se debe enmendar el error material suscitado, consignándose el texto que corresponde; resultando necesario emitir el acto administrativo que corresponda, rectificando el error material advertido;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Gerencia Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía n° 034-2023-MPCH, de fecha 13 de enero de 2023 y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

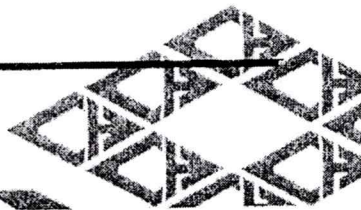
SE RESUELVE:

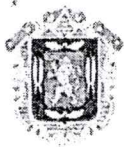
ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL en el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 383-2024-MPCH, de fecha 11 de noviembre de 2024, en el extremo de acuerdo a los siguientes términos:

En la parte resolutive del ARTÍCULO SEGUNDO:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO SEGUNDO. – VIABILIZAR , a partir del 12 de noviembre de 2024, la CONTRATACIÓN del ING. JORGE ALFREDO HERNÁNDEZ CHAVARRY, como SERVIDOR PÚBLICO DE ALTO RENDIMIENTO con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N°31912, en el cargo de GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS , con un importe de honorarios de S/ 6, 800.00 (Seis mil ochocientos y 00/100 soles), en aplicación a lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N°002-2024- EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley 31912" aprobado con Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43.	ARTÍCULO SEGUNDO. – VIABILIZAR , a partir del 12 de noviembre de 2024, la CONTRATACIÓN del ING. JORGE ALFREDO HERNÁNDEZ CHAVARRY, como SERVIDOR PÚBLICO DE ALTO RENDIMIENTO con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N°31912, en el cargo de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DE GESTIÓN DE INVERSIONES de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS , con un importe de honorarios de S/ 6, 800.00 (Seis mil ochocientos y 00/100 soles), en aplicación a lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N°002-2024- EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley 31912" aprobado con Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR que quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 383-2024-MPCH, de fecha 11 de noviembre de 2024.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 389-2024-MPCH

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y demás instancias competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para los fines pertinentes, y **ORDENAR** su publicación en el Portal de la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



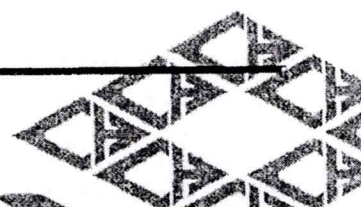
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



TRADICIONAL Y
Visionaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Jr. Ortiz Arrieta N°588 – Chachapoyas – Amazonas
Telf: 041 477002 – Correo: tramite@munichachapoyas.gob.pe





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0461 -2022-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

15 DIC. 2022

VISTO:

El Memorandum N° 000103-2022-MPCH/OGAF con Registro N° 2219768.001 de fecha 14 de junio de 2022, Informe N° 000182-2022-MPCH/OGAF-OGRH con Registro N° 2219768.002 de fecha 22 de junio de 2022, Informe N° 000196-2022-MPCH/OGAF con Registro N° 2219768.003 de fecha 23 de junio de 2022, proveído de Gerencia Municipal de fecha 23 de junio de 2022 y proveído de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 01 de julio de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2235968 de fecha 02 de noviembre de 2022, Solicitud S/N de fecha 02 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2235969 de fecha 02 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2235835 de fecha 02 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2235895 de fecha 02 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2235938 de fecha 02 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2235977 de fecha 02 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2235976 de fecha 02 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236043 de fecha 03 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236017 de fecha 03 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236985 de fecha 03 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236084 de fecha 03 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236123 de fecha 03 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236188 de fecha 04 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236189 de fecha 04 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236132 de fecha 04 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236137 de fecha 04 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236191.001 de fecha 04 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236212 de fecha 04 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236285 de fecha 07 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236340 de fecha 07 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2236524 de fecha 08 de noviembre de 2022, Solicitud S/N con Registro N° 2238688 de fecha 24 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, con la promulgación de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, en su artículo 4° sobre la Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS establece que:

"Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0461 -2022-MPCH

Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza."

Que, acorde a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en el Expediente 00013-2021-PI/TC recaldo en la Sentencia 979/2021, Caso de la incorporación de los trabajadores del régimen CAS al Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728, el pronunciamiento constitucional detalla que:

- a. Se declara inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley N° 31131.
- b. Vigente el artículo 4 (primer y tercer párrafo) de la Ley N° 31131 que prescribe:
Artículo 4. Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS
Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.
Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza.
- c. Subsistente la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 que prescribe:
ÚNICA. Modificación de los artículos 5 y 10 del Decreto Legislativo 1057
Modifíquense los artículos 5 y 10 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en los siguientes términos:
"Artículo 5.- Duración
El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia.
Artículo 10.- Extinción del contrato
El contrato administrativo de servicios se extingue por:
[...]
f) Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador.
[...]"
- d. Es inconstitucional la incorporación de los servidores del régimen CAS a los decretos legislativos N° 276 y N° 728."

Que, mediante Memorándum N° 000103-2022-MPCH/OGAF de fecha 14 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicito a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que remita a su despacho la lista de servidores contratados bajo el D.L. 1057 - CAS que adquirieron la condición de contratados a plazo indeterminado automáticamente por el solo mandato imperativo del artículo 4 de la Ley N° 31131, en vigencia a partir de 10 de marzo de 2021;

Que, a través del Informe N° 000182-2022-MPCH/OGAF-OGRH de fecha 22 de junio de 2022, la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite la lista de servidores contratados bajo el D.L. 1057-CAS, que adquirieron la condición de contratados a plazo indeterminado automáticamente por el mandato imperativo del artículo 4 de la Ley N° 31131, a partir del 10 de marzo de 2021;

Que, con Informe N° 000196-2022-MPCH/OGAF de fecha 23 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal que se emita el acto resolutorio que reconozca a los servidores de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, contratados mediante el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que adquirieron la condición de su contrato a tiempo indeterminado, en concordancia con el primer párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, cuya lista adjunta;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0461 -2022-MPCH

Que, con proveído de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de fecha 01 de julio de 2022, se deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica para proyectar acto resolutivo;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 246-2022-MPCH de fecha 04 de julio de 2022, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR que, acorde a lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en el Informe N° 000182-2022-MPCH/OGAF-GRH de fecha 22 de junio de 2022, los contratos administrativos de servicios de los(as) trabajadores(as) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas (según Anexo -1) sujetos al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS – al amparo del primer párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131) tienen carácter indefinido, según el siguiente detalle:

Anexo -1

PERSONAL CAS - LEY N° 31131				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL
1	ARANA YOPLAC SEGUNDO MAXIMO	73765116	EVALUADOR DE HABILITACIONES URBANAS Y SUB DIVISIONES	16/11/2020
2	ARELLANOS MAICELO JAESSY	71446846	ASISTENTE DE FISCALIZACIÓN	1/6/2017
3	ARTEAGA DIAZ MARIA SANTOS	80347919	PERSONAL DE LIMPIEZA DEL TERMINAL TERRESTRE	1/4/2019
4	ATANACIO VARGAS NORMA	33409384	VIGILANCIA DEL TERMINAL TERRESTRE	5/8/2019
5	ATOCHÉ SALAZAR, BETTY CONSUELO	43570132	SUB GERENTE DE DEFENSA CIVIL	4/11/2019
6	BRACAMONTE OROZCO, JOHANY DEL PILAR	43693364	ARQUITECTO EVALUADOR DE PROYECTOS	4/11/2019
7	BUSTAMANTE CIEZA ARGENIO	27259044	SERENO MUNICIPAL	1/4/2019
8	BUSTOS GUIOP FAUSTINO	41889013	CHOFER DEL DESPACHO DE ALCALDÍA	4/11/2019
9	CANAHUIRE NAMANSAL JORGE LUIS	45407313	GUARDIAN	1/8/2018
10	CARO CORTEZ SHIRLEY	41596180	SERENO MUNICIPAL	15/3/2016
11	CHASQUIBOL GOÑAS MELVIN	70161045	CHOFER DE GERENCIA MUNICIPAL	4/3/2021
12	CHAVEZ ROJAS ERMIS	41614546	SUB GERENTE DE FOMENTO PRODUCTIVO	3/6/2019
13	CIEZA VASQUEZ KAREN LISBETH	47210391	PSICÓLOGA DE DEMUNA	4/3/2021
14	CORDOVA NORIEGA ROGER ARMANDO	45255080	SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7/1/2021
15	CRUZ BRICEÑO MARILU	43209158	SERENO MUNICIPAL	4/11/2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0461 -2022-MPCH

PERSONAL CAS - LEY N° 31131				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL
16	DELGADO DIAZ, JOSE CLEMENTE	48531046	SUB GERENTE DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL	14/8/2020
17	FARJE EPIQUIEN HEISER	46462331	FISCALIZADOR TRIBUTARIO II	15/11/2016
18	FERNANDEZ GUIOP NELSON	33436123	VIGILANCIA DEL TERMINAL TERRESTRE	5/8/2019
19	GARAY MAICELO RICHARD ESNOVER	42017875	SERENO MUNICIPAL	4/11/2019
20	GARCIA INFANTE DANIEL EZEQUIEL	41868722	SERENO MUNICIPAL	18/6/2013
21	GIL CRUZ JULIO ANTONIO	46796707	ESPECIALISTA EN FISCALIZACIÓN	3/6/2019
22	GONGORA LOJA MILAGROS VANESSA	73224169	POLICÍA MUNICIPAL	4/11/2019
23	GUADALUPE ZABALETA JEYSEN	44604618	SUB GERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES	1/6/2017
24	GUERRERO RAMIREZ GABY DENISSE	43227251	EJECUTOR COACTIVO	1/4/2019
25	HUAMAN MENDOZA ELDA	70983762	PERSONAL DE LIMPIEZA DEL TERMINAL TERRESTRE	1/4/2019
26	INGA CHUQUIZUTA MILCA	72686712	SUB GERENTE DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y CONTROL	7/1/2021
27	IZQUIERDO ILIQUIN ROCIO	40910978	AUXILIAR DE BOTICA	2/5/2016
28	LIVAQUE COLUNCHE JOSE DEL CARMEN	80291740	SERENO MUNICIPAL	2/5/2016
29	MALCA FLORES BRIAN ALEXANDER	48687076	AUXILIAR COACTIVO	1/4/2019
30	MAS GALOC OLGUITA DEL PILAR	46409513	AUXILIAR EN RECAUDACIÓN	4/11/2019
31	MAYORGA SOPLA JULIO RODDY	33430642	PERSONAL DE APOYO DE LA OFICINA RELACIONES PÚBLICAS	3/3/2014
32	MELENDEZ HERRERA LLEHY EDUARDO	44303924	JEFE DEL PROGRAMA DEL PASO DE LECHE	2/10/2017
33	MELENDEZ MONTEZA EMANUEL	72861515	RESPONSABLE DE ALMACÉN	1/4/2019
34	MENDOZA GALOC CATHI MARITZA	45927382	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4/11/2019
35	MONTENEGRO CHUQUI ELI	33430943	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	3/3/2014
36	PINEDO CULQUI EMIGDIO ELINSO	43401662	SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA	1/4/2019
37	PINEDO GUADALUPE EYSTEN HAMILTON	42799681	INSPECTOR DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL	15/2/2018
38	PORTOCARRERO RIVA EDUARDO MIGUEL	33432524	GUARDIÁN DEL CAMAL MUNICIPAL	3/3/2014
39	QUISPE CHAVEZ MOISES	33436903	SERENO MUNICIPAL	4/11/2019
40	RABANAL OCAMPO, KELY	41289097	INGENIERO EVALUADOR DE PROYECTOS	4/11/2019
41	ROBLES OLIVA ALAN GUSTAVO	42775463	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5/8/2019





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0461 -2022-MPCH

PERSONAL CAS - LEY N° 31131				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL
42	RODRIGUEZ VASQUEZ HAROLD	16569222	INSPECTOR SANITARIO DE ALIMENTOS	3/8/2017
43	ROJAS DAMACEN DALMER	70034752	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	3/3/2014
44	ROJAS KRUGGER JOSUE CARLOS	72709184	SUB GERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL	3/6/2019
45	ROJAS TORRES JHORDAN MARTIN	73765112	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	7/1/2021
46	RUIZ ZAGACETA JOHSSEP MARTIN	42079384	ASISTENTE DE FISCALIZACIÓN	1/3/2017
47	SANCHEZ ZOCON HELMI HUMBERTO	44533199	INSPECTOR DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL	4/11/2019
48	SANTILLÁN SALÓN ROSA ANGÉLICA	45041725	SUB GERENTE DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	4/3/2021
49	SILVA VILLEGAS JEINER ABEL	71095010	DISEÑADOR GRÁFICO Y AUDIOVISUAL	5/8/2019
50	TAFUR DIAZ KETTY ANALITH	47699987	SERENO MUNICIPAL	1/3/2017
51	TOMANGUILLA MUÑOZ LUISA GONZAGA	33431309	RESPONSABLE DEL ARCHIVO CENTRAL	3/3/2014
52	TORREJON CRUZ MICHAEL	42205664	SUPERVISOR DE TRANSPORTE DEL TERMINAL TERRESTRE	1/3/2017
53	VALDEZ SANTILLÁN EDISON MANOLO	40238540	ESPECIALISTA EN SISTEMAS	1/10/2015
54	VALLE BARRERA ANET PILAR	43978076	EMPADRONADOR DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO	1/4/2019
55	VALLE ESPINOZA ERESBITH	41951312	OPERADOR SIGA	4/11/2019
56	VALLE LOPEZ ERIKA	44753671	SUB GERENTE DE TESORERÍA	7/1/2021
57	VALLE MONTENEGRO JHERSON	72807402	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	12/12/2017
58	VALQUI REVILLA DOCINDA NOEMI	44013671	SERENO MUNICIPAL	2/6/2014
59	VENTURA INGA JOSUE LLOEL	76426755	SERENO MUNICIPAL	4/11/2019
60	VERA MEZA JOHAN WILLIAMS	43408848	INSPECTOR DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL	4/11/2019
61	VILCA CHUMBE ISRAEL	33419825	JARDINERO	7/7/2009
62	VILLA MENDOZA JHOVANA	80375409	AUXILIAR DE CONTROL DE MAQUINARIA	3/3/2014
63	VILLANUEVA ROJAS ISAAC VILLAVICENCIO YOPLAC	72941243	SERENO MUNICIPAL	4/11/2019
64	SUSAN	45522921	CAJERO	4/3/2021
65	ZAGACETA CHUQUIPIONDO AMANDA	42476477	AUXILIAR DE BOTICA	2/5/2016
66	ZUTA CULLAMPE CARLOS ELISEO	70034756	JEFE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO	1/4/2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0461-2022-MPCH

ARTICULO TERCERO: CORRESPONDE a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos las actuaciones administrativas y trámites que en el marco de sus funciones resulte correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los(as) servidores(as) descritos en el Anexo -1, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias orgánicas de la entidad que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo, para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA
Alcalde

